



San Andrés Islas, Once (11) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Radicado	88001-4003-003-2017-00051-00
Demandante	BANCO POPULAR
Demandado	TRINIDAD SILVA RIVERA
Auto Sustanciación No.	00403-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y revisado el expediente, encuentra el Despacho que, mediante oficio No. 0976-19 de Veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), este Estrado Judicial oficio a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla Atlántico, a fin de informarle del embargo ordenado sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 040-147148 propiedad de la ejecutada TRINIDAD SILVA RIVERA.

No obstante, lo anterior, el Despacho no evidencia respuesta alguna al respecto; por lo anterior, procederá a requerir a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla Atlántico, para que se sirva informar el trámite dado a la orden comunicada mediante oficio No. 0976-19 de Veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Comuníquesele a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla Atlántico, para que en el menor tiempo posible se sirva remitir a este Despacho informe del cumplimiento de la orden judicial impartida, previniéndole que, de lo contrario, deberá asumir las respectivas sanciones legales por su incumplimiento. Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla Atlántico, para que se sirva informar el trámite dado a la orden comunicada mediante oficio No. 0976-19 de Veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), toda vez que no se ha pronunciado al respecto.

Parágrafo: Comuníquesele a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla Atlántico, para que en el menor tiempo posible se sirva remitir a este Despacho informe del cumplimiento de la orden judicial impartida, previniéndole que, de lo contrario, deberá asumir las respectivas sanciones legales por su incumplimiento.

SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA**

CARG